

ACUERDO No. 58-CNR/2021. El Consejo Directivo del Centro Nacional de Registros, sobre lo tratado en el **punto número diez: Informes de la Directora Ejecutiva;** de la sesión ordinaria número siete, celebrada en forma virtual y presencial, a las siete horas con treinta minutos del veintiséis de marzo de dos mil veintiuno; punto expuesto por la Directora Ejecutiva y Secretaria del Consejo Directivo, licenciada Tanya Elizabeth Cortez Ruiz; y,

CONSIDERANDO:

- I. Que conforme al Decreto Ejecutivo número 62, del 5 de diciembre de 1994, publicado en el Diario Oficial número 227, Tomo 325 del 7 de diciembre de tal año, por el que se creó el CNR y su régimen administrativo y Decreto Ejecutivo No. 5, del 3 de febrero de 2017 publicado en el Diario Oficial número 25, Tomo 414 del 6 de febrero de dicho año, por el que se reformó el Decreto Ejecutivo No. 62 antes expresado, en su artículo 5, determina que la presidencia, la representación judicial y extrajudicial del Centro Nacional de Registros corresponde al Ministro de Economía, quien con autorización previa del Consejo Directivo, podrá otorgar poderes a nombre del CNR.
- II. Que el artículo 69 del Código Procesal Civil y Mercantil (CPCM) indica lo que comprende un Poder General Judicial y un Poder Especial, tornándose necesario otorgar las potestades que cada una de las categorías indicadas comprenden, para que la representación institucional no sea prevenida o insuficiente frente a las autoridades administrativas o judiciales.
- III. Que a la fecha, existe una renovación completa de los técnicos jurídicos que conforman la Unidad Jurídica de la Dirección Ejecutiva del CNR, la que tiene como función la representación de la institución frente a demandas iniciadas en su contra, dentro de las que están en materia Contencioso Administrativo, Civil, Constitucional, Laboral, entre otras. Así como también, iniciar acciones de igual naturaleza cuando los intereses institucionales lo demanden.
- IV. Que con el fin de prever cualquiera de las acciones indicadas y poder actuar de forma oportuna, se vuelve necesario el otorgamiento de un Poder General Judicial con cláusulas especiales a favor de los Abogados: Hilda Cristina Campos Ramirez, Karlo Pedro José Vásquez Navarro, Mario Enrique Camacho Montoya y Pablo Augusto Hernández Salinas.

Por tanto, el Consejo Directivo, conforme a los Decretos Ejecutivos expresados y a los artículos 69 y 72 del CPCM:

ACUERDA: I) Autorizar a la señora Ministra de Economía, licenciada María Luisa Hayem Brevé para que en su calidad de Directora Presidente y Representante Judicial y Extrajudicial del Centro Nacional de Registros –CNR– otorgue, en nombre y representación de dicho centro, Poder General Judicial a favor de Abogados: Hilda Cristina Campos Ramirez, Karlo Pedro José Vásquez Navarro, Mario Enrique Camacho Montoya y Pablo Augusto Hernández Salinas; conforme al artículo 69 del Código Procesal Civil y Mercantil y así puedan iniciar, seguir y fenecer en todas las instancias trámites de derecho, procesos, juicios, procedimientos, diligencias y gestiones de naturaleza constitucional, contencioso administrativa, civil, penal, laboral, mercantil, tránsito, medio ambiente y diligencias no contenciosas en las cuales, tengan interés el CNR, ya sea como demandante, demandado o en cualquier otro carácter, pudiendo interponer recursos de toda naturaleza, inclusive el de casación, intervenir en los que se promovieren y desistir de ellos, ante cualquier tribunal del Órgano Judicial, Corte de Cuentas de la República, Ministerio Público y ante cualquier otra institución. **II) Otorgar** Poder General Judicial con facultades



especiales, tales como las mencionadas en el artículo 69 del Código Procesal Civil y Mercantil; así también para conciliar judicial o extrajudicialmente y querellar en los procesos que sean aplicables tal clase de acreditación, para promover o intervenir en cualquiera de las diligencias que se refiere la Ley del Ejercicio Notarial de la Jurisdicción Voluntaria y de Otras Diligencias. **III) Autorizar** a dicha ministra para que otorgue la potestad a los referidos profesionales de delegar las facultades enunciadas y revocar las delegaciones conferidas. **IV) Solicitar** a la administración, formalice el instrumento que contenga las facultades expresadas para la suscripción de la ministra. **V) Comuníquese.** San Salvador, veintiséis de marzo de dos mil veintiuno.



Licenciada Tanya Elizabeth Cortez Ruiz
Secretaria del Consejo Directivo